



*H. Concejo Deliberante*

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

339

Artículo 1º: Incrementase a partir del 1º de Mayo de 1985, en un veintiseis - - - - - seis coma cincuenta y cinco por ciento (26,55%) sobre los sueldos del mes de Abril de 1985 las remuneraciones básicas y adicionales (excepto las asignaciones familiares) del personal Municipal quedando fijadas las primeras en los montos que se detallan en el anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Incrementase a partir de la misma fecha y por el mismo / - - - - - porcentaje de gastos de representación del Señor Intendente Municipal.-

Artículo 3º: El Personal de Carrera Profesional Hospitalaria recibirá - - - - - los incrementos salariales que correspondan por aplicación de la Ley Provincial respectiva.-

Artículo 4º: A fin de dar cumplimiento a los artículos anteriores, facultase al D.E., una vez aprobado el Presupuesto de Gastos Definitivo para el corriente ejercicio, a efectuar las modificaciones que correspondan por aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 24 de Mayo de 1985.-